



TRELEW, ~~el~~ 7 JUN 2013

VISTO:

La Disposición N° 001/12 CDFCE y la Nota presentada por el Director de Posgrados, Mariano GUTIÉRREZ AZPARREN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición del Visto se aprobó el Reglamento de Becas y Subsidios para Estudios de Posgrado que se dicten en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco;

Que en la Nota del Visto el Director de Posgrados propone modificar la Disposición N° 001/12 CDFCE justificando la propuesta en la necesidad de adecuar la reglamentación a las nuevas necesidades evidenciadas con el transcurso del tiempo desde el dictado de la citada norma;

Que por otro lado, las modificaciones al inciso 1 del punto a, del artículo 3, e inciso 1 del punto c, del mismo artículo están orientados a corregir un error existente en la redacción de la Disposición N° 001/12 CDFCE;

Que, en tal sentido, la derogación del inciso 1 del punto a, del artículo 9 de la Disposición N° 001/12 CDFCE, se justifica en que el deber de asegurar a los alumnos por parte de esta Facultad de Ciencias Económicas, ya se encuentra contemplado en otras normas;

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 19/13;

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del 08 de Junio de 2013.-

POR ELLO:
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el inciso 1) Punto a) del artículo 3 de la Disposición N° 001/12-CDFCE, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1) Beca consistente en la reducción del 50% en los aranceles de los estudios de posgrado para docentes que no residan en la Sede o Delegación donde se dicte el posgrado en el que se inscriban”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el inciso 1) Punto c) del artículo 3 de la Disposición N° 001/12-CDFCE, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1) Beca consistente en la reducción del 50% en los aranceles de los estudios de posgrados para graduados que no residan en la Sede o Delegaciones donde se dicte el posgrado en el que se inscriban”.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el inciso g del artículo 3 de la Disposición N° 001/12-CDFCE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) Becas por Área de Vacancia. Están destinadas a docentes de la FCE designados por concurso o que se desempeñen en un cargo interino, con un mínimo de dos

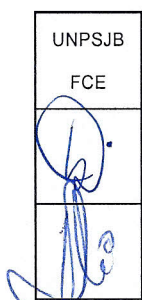
002/13




años, para facilitar la realización de Especializaciones, Maestrías o Doctorados acreditados en la FCE. Anualmente el Decano establecerá, a propuesta de la Secretaría Académica, las áreas de vacancia, y luego de la publicación e inscripción de postulantes, la admisibilidad de los mismos. Consiste en la reducción de hasta un cien por ciento de la matrícula y de los aranceles del posgrado. Las inscripciones de este tipo de Becarios no se contabilizarán para alcanzar el cupo mínimo de postulantes requerido para la apertura del posgrado”.

ARTÍCULO 4°.- Derogar el inciso 1 del punto a, del artículo 9 de la Disposición N° 001/12-CDFCE.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.




Cr. RICARDO M. BARRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICIÓN N° 002 / 13 CDFCE..-